



RESOLUCION DE GERENCIA N° 368 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, **17 MAY 2016**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001029 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001361-2016-MPH, ambos de fecha 06 de abril de 2016, que supuestamente sanciona a la administrada doña RETAMOZO DEL PINO JESUSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador conjuntamente con el administrador del mercado, intervienen el puesto N° 30, Mz. "C", sección de giro de venta de carne roja, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, constatando que la conductora está vendiendo sus productos en el frontis del puesto, obstaculizando el libre tránsito peatonal en el interior del centro de abastos, a pesar que fue notificada preventivamente con la cédula de notificación continua desobedeciendo a la autoridad, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001361-2016-MPH, por la infracción de "por vender fuera de su puesto y kiosco en los mercados" – código 05-014; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora ha presentado descargo, mediante el Registro N° 9454 de fecha 11 de abril de 2016, contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001361-2016-MPH, argumentando que por fallas de la congeladora solicitó al técnico para su reparación del equipo, para ello retiró los productos congelados colocando al frontis del puesto N° 30, por tanto no estaba realizando la actividad comercial fuera del puesto de venta, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que, la recurrente en su descargo menciona que retiró los productos de carne roja de la congeladora para su reparación por el técnico, procediendo colocar los productos en el frontis del puesto N° 30 que pertenece a otro administrado, esta versión no es creíble toda vez que la administrada no acredita con medios probatorios, de esta manera se acredita fehacientemente que la infractora incurrió en la infracción administrativa, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así la administrada vende los productos de carne fuera de su puesto de venta obstaculizando el libre tránsito peatonal, procediendo sancionar por la infracción administrativa por infringir la Disposición Municipal; conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente, otorgando cinco días hábiles para que pueda ejercer el derecho a la defensa;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña RETAMOZO DEL PINO JESUSA, en su condición de titular y conductora del puesto N° 30, Mz. "C", sección de venta de carne roja, ubicado en el interior del mercado Andrés F.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU."



Vivanco, con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma ascendente a quinientos noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/ 592.50), por la infracción de "por vender fuera de su puesto y kiosco en los mercados" – código 05-014.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el puesto N° 30, sección de venta de carne roja, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **18 MAYO 2016**

Oficio Circ. N° **1480-2016-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **Sub Gerencia de Gistmas**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: **RE-368-2016-MPH/634**

de fecha: **17 MAYO 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

19 MAY 2016

Hora: _____ Folios: _____

Firma: *[Firma]* N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solís Córdova
Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE